

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2019. BOP-2019-2517

Bases de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2019. BOP-2019-2523

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación inicial de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la U.E. 2 del PGOU de Ibros. BOP-2019-2182

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Área de Hacienda. Intervención Contabilidad y Presupuestos

Aprobación definitiva del expediente núm. 24/2019, de modificación de créditos. BOP-2019-2453

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral. BOP-2019-2442

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Vehículos correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019. BOP-2019-2235

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Martos. BOP-2019-2460

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobado el Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al segundo bimestre de 2019. BOP-2019-2451

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2019-2448

Aprobación inicial de Modificación de Crédito núm. 5/2019. BOP-2019-2450

Aprobación inicial de Modificación de Credito núm. 9/2019. BOP-2019-2452

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 10/2019, por transferencia al crédito extraordinario. BOP-2019-2449

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Personal

Convocatoria para la selección mediante oposición libre de tres diplomados o graduados en Educación Social, para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas, con nombramiento de funcionario interino. BOP-2019-1843

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 3/2019. BOP-2019-2441

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación definitiva de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias del año 2018 (Del 9/2018 al 10/2018). BOP-2019-2446

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2019. BOP-2019-2455

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Exposición al público del expediente "Proyecto de actuación", en Villatorres. BOP-2019-2184

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características. Expte. núm.: E-6771/2016 (434/1987). BOP-2019-1932

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas (Expte. 7230/2017), transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del expediente C-7699/1995, por modificación de características. BOP-2019-1481

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Perfumevir, S.L., Herederos de Luis Suarez, S.L., Lincoin Investment, S.L., Rosueses, S.L., Policlas Mediterránea, S.L., Supermercado Sudemur, S.L., Francisco Suarez, S.A. y Guapalia Las Rozas. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 257/2019. BOP-2019-2251

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Suárez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L. Procedimiento ordinario 181/2019. BOP-2019-2247

Cédula de citación a BOP-2019-2252

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 344/2018. BOP-2019-2248

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos núm. 75/2018. Ejecución núm. 53/2019. BOP-2019-2249

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 220/2018. Ejecución de títulos judiciales 21/2019. BOP-2019-2250

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IV DE LA ZONA BAJA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General de esta Comunidad de Regantes. BOP-2019-2417

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/2517 *Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2019.*

Anuncio

BDNS(Identif.):459113

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2019.

ANEXO:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad deportiva esté vinculada a la provincia de Jaén.

Segundo: Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad física deportiva. Se consideran actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las actuaciones deportivas que a continuación se indican: organización de eventos deportivos de especial interés, organización de eventos deportivos, participación en actividades físico-deportivas y Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2019 (B.O.P. número 250, de 31/12/2018).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total: 94.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto:

- Organización de eventos deportivos de especial interés. 4.000,00 euros.
- Organización de eventos deportivos. 2.500,00 euros.
- Participación en actividades físico-deportivas. 1.200,00 euros.
- Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés. 1500 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto: Otros datos de interés.

Plazo de ejecución de actividades: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Actividades Excluidas:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.
- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.
- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.
- La falta de presentación de algún anexo requerido en la solicitud supondrá la exclusión. Sólo se podrán subsanar defectos en anexos presentados con error o con algún dato omitido.

Gastos Subvencionables: Son los previstos en el artículo 19 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago: Conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria.

Jaén, a 28 de mayo de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/2523 *Bases de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo lucro. Ejercicio 2019.*

Anuncio

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708, de 29 de Junio de 2015) ha dictado Resolución número 220, de 22 de mayo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, siendo las bases por las que se regulará la misma las que a continuación se detallan:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO LUCRO. EJERCICIO 2019.

ARTÍCULO 1.-OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad física deportiva. Se considerarán actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las actuaciones deportivas que a continuación se indican:

a) Organización de eventos deportivos de especial interés.

La actividad a subvencionar será la organización en la provincia de Jaén, por parte del solicitante de, al menos, un evento deportivo de carácter regional, nacional o internacional.

b) Organización de eventos deportivos.

La actividad a subvencionar será la organización en la provincia de Jaén, por parte del solicitante de, al menos, un evento deportivo cuyo carácter no exceda del ámbito provincial.

c) Participación en actividades físico-deportivas.

La actividad a subvencionar será la participación, por parte del solicitante en, al menos, un evento deportivo cuya organización es externa al solicitante.

Se establece un cuarto ámbito de actuación que podrá ser definido además de cualquiera de los anteriores, estableciéndose una subvención por la totalidad de las cantidades solicitadas entre ambos tipos de actuación.

d) Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés.

De manera excepcional, con el fin de ayudar en los gastos imprevistos en competiciones oficiales federadas, a consecuencia del ascenso a fase autonómica, nacional o internacional, la solicitud de subvención de cualquier ámbito de actuación, podrá ser ampliada con este, hasta el límite establecido, siempre que se reúnan los requisitos para ello.

ARTÍCULO 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante B.E.P), para el ejercicio 2019 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ARTÍCULO 3.-SOLICITANTES.

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, las confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad deportiva esté vinculada a la provincia de Jaén. En el caso de las personas físicas, deben ser naturales y tener residencia en la provincia de Jaén. En el caso de las confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro deben estar legalmente constituidas, tener el domicilio fiscal en la provincia de Jaén, estar dotadas de personalidad jurídica, tener entre sus fines estatutarios la promoción del deporte y la actividad física deportiva y desarrollar proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 14 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 5.-CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fija para los distintos ámbitos de actuación como a

continuación se relacionan:

a) Organización de eventos deportivos de especial interés.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 40% y hasta un máximo de 4.000 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una solicitud máxima de 4.000 € el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 10.000 €.

b) Organización de eventos deportivos.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 64% y hasta un máximo de 2.500 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una solicitud máxima de 2.500 € el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 3.906.25 €.

c) Participación en actividades físico - deportivas.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 80% y hasta un máximo de 1.200 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una solicitud máxima de 1.200 € el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 1.500 €.

d) Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 80% y hasta un máximo de 1.500 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una solicitud máxima de 1.500 € el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 1.875 €.

La cantidad total a subvencionar será la suma de la cantidad solicitada en el tipo de actuación a, b o c (a definir sólo uno) más la solicitada en el tipo de actuación d (en caso de solicitarlo y reunir los requisitos para ello).

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que, para la misma finalidad, puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

ARTÍCULO 6.-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2019.650.3410.48905	Plan de Cooperación con Entidades Deportivas	94.000 €

ARTÍCULO 7.-EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.
- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.
- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.
- La falta de presentación de algún anexo requerido en la solicitud supondrá la exclusión. Sólo se podrán subsanar defectos en anexos presentados con error o con algún dato omitido.

ARTÍCULO 8.-REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, deberá estar inscrita en el Registro público correspondiente a sus fines, antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tendrán la consideración de miembros asociados del beneficiario, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la L.G.S.

Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S. en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá

concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Igualmente se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Para las solicitudes que definan el ámbito de actuación d) Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés, será necesario cumplir el siguiente requisito:

- Haber superado la/s fase/s de ascenso previa/s, clasificándose para la fase autonómica, nacional o internacional.

ARTÍCULO 9.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. *Solicitud (Anexo I y Ia).*

Las personas físicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán elegir si se relacionan con la Administración Provincial, en lo referente a esta convocatoria, por medios electrónicos o de forma presencial aportando la documentación a través de cualesquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 letras b), c) d) y e) de la citada Ley, debidamente suscrita por el beneficiario con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

En el caso de las confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>) (ayudas y subvenciones). Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de dicha entidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 171, de 6 de septiembre de 2015, así como lo contemplado en los artículos 14,2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación

se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

2. Plan Financiero (Anexo II).

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.

3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario. Declaraciones responsables varias (Anexo III).

A) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

C) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a que hacen referencia los artículos 18 a 21 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, siempre que no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos requeridos en los preceptos antes enunciados.

D) El cumplimiento del resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 69 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2019.

4. Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).

- Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. Proyecto deportivo (Anexo V).

- Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.

2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.

3. Objetivos.
4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
5. Ámbito de actuación.
6. Recursos humanos y materiales.
7. Participantes.

- a) Perfil de los participantes.
- b) Número de participantes estimativo.

6. Certificado clasificación obtenida en fases previas, expedido por la federación pertinente, reflejando el derecho a participar en fase autonómica, nacional o internacional y las próximas actuaciones a participar. Exclusivo al ámbito de actuación d) Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés.

7. Documentación acreditativa de la personalidad.

La documentación acreditativa de la persona física y/o jurídica se comprobará a través de las correspondientes bases de datos de la Administración Pública. La presentación de la solicitud para formar parte de la convocatoria, conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar telemáticamente los documentos necesarios a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, Servicio de Verificación y Consulta de Datos del MAP y aquellos otros datos que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria.

No obstante, si el solicitante no desea expresamente que la Diputación Provincial recabe dicha información, o si durante el período de tramitación se produce alguna variación, se deberá dar cuenta de la misma y adjuntar el/los documento/s pertinente/s. Del mismo modo si la información recabada fuera insuficiente o no determinante para la consecución del procedimiento, el órgano gestor se reserva el derecho para reclamarle la documentación pertinente en cualquier fase del procedimiento:

- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (NIF).
- Documento que acredite poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro público correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Fotocopia de los Estatutos debidamente legalizados.
- En el caso que, el solicitante no tengan su residencia fiscal en territorio español deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

No será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad referida en este artículo si obra con anterioridad en el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito, siempre que se

indique la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (art. 23.3 de la L.G.S.).

ARTÍCULO 10.-PLAZO DE SOLICITUD Y SUBSANACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario entre los tipos de actuación a), b) o c). En caso de proyectos genéricos que contemplen actividades referentes a distintos tipos, definirá el proyecto la de mayor carácter territorial. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

En referencia a la ampliación de la subvención con el ámbito de actuación d), hasta 1500 € más, por la clasificación en competiciones oficiales federadas, para la participación en fase autonómica, nacional o internacional, podrá solicitarse mediante la presentación del Anexo I.a y el certificado acreditativo de dicha participación (art. 9.6).

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

En caso de no reunir la solicitud o demás documentación requerida, los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P, se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 19 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, que será objeto de publicación en el citado boletín.

ARTÍCULO 11.-ÓRGANOS COMPETENTES.

1) El órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue.

2) El órgano competente para la instrucción será la Diputada o Diputado responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3) El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: Director o Directora del Área de Cultura y Deportes.

Jefe de Servicio de Deportes.

Jefe de Sección de Proyectos Deportivos.

Técnico Deportivo.

A los efectos, el domicilio del órgano colegiado será el de la sede oficial del Área de Cultura y Deportes, calle Alguacil, 3. Jaén.

ARTÍCULO 12.-CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIONES.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, son los siguientes:

a. Criterios de Valoración Básicos con una ponderación del 50%.

Criterios de Valoración Básicos	Puntuación máxima
Que el proyecto a subvencionar complemente las actividades realizadas por la Diputación Provincial de Jaén, interese con respecto a las competencias de ésta y suplemente el déficit de actividades similares en la provincia.	0-10
La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos a utilizar y sus destinatarios.	0-8
Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a subvencionar.	0-8
Fomento de la participación, la igualdad de oportunidades y la realización de actividades físico - deportivas dirigidas a grupos de especial atención, con independencia de las condiciones personales y el lugar de la provincia donde se resida.	0-8
Informe técnico sobre el seguimiento de actuaciones subvencionadas con anterioridad del solicitante.	0-8
Que la entidad solicitante se dedique con exclusividad a la práctica deportiva, teniendo su inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas.	0-8

b. Criterios de Valoración Específicos I, se establecen distintos criterios en los ámbitos de actuación a), b) y c) con una ponderación del 40% para cada uno de ellos.

a) Organización de eventos deportivos de especial interés	Puntuación máxima
Número de jornadas y participantes de las que conste el evento.	0-10
Promoción de proyectos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10
Fomento de las modalidades deportivas minoritarias.	0-10
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 40% y por importe máximo de 4.000 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	Del 33% - 40% 2 ptos 25% - 32% 4 ptos 17% - 24% 6 ptos 9% - 16% 8 ptos Menos del 9% 10 ptos

b) Organización de eventos deportivos	Puntuación máxima
Número de jornadas y participantes de las que conste el evento.	0-10
Promoción de proyectos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10
Fomento de las modalidades deportivas minoritarias.	0-10

b) Organización de eventos deportivos	Puntuación máxima
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 64% y por importe máximo de 2.500 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	Del 52% - 64% 2 pts 39% - 51% 4 pts 26% - 38% 6 pts 13% - 25% 8 pts Menos del 12% 10 pts

c) Participación de actividades físico-deportivas	Puntuación máxima
Número de jornadas y número y perfil deportivo de los deportistas a participar en el evento.	0-10
Participación en eventos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10
Las participaciones en modalidades deportivas minoritarias.	0-10
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 80% y por importe máximo de 1.200 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	Del 65% - 80% 2 pts 49% - 64% 4 pts 33% - 48% 6 pts 17% - 32% 8 pts Menos del 17% 10 pts

c. Criterios de Valoración Específicos II, se establecen los siguientes criterios para el ámbito de actuación d) Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés con una ponderación del 10%.

d) Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés	Puntuación máxima
Ámbito territorial de participación (Autonómico, Nacional o Internacional)	0-2
Número de jornadas a participar	0-2
Número de deportistas (de la entidad solicitante) a participar en el evento y su perfil deportivo	0-2
Puesto obtenido en el evento a participar en ediciones anteriores	0-2
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 80% y por importe máximo de 1.500 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	Del 51% - 80% 0 pts 21% - 50% 1 pts Menos del 21% 2 pts

ARTÍCULO 13.-REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 17 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y en el caso que alguna petición de subvención, por ajuste de la partida, se le hubiera asignado provisionalmente un importe inferior al que figura en la solicitud, se instará de los beneficiarios la reformulación de la solicitud para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

ARTÍCULO 14.-RESOLUCIÓN, PLAZO, NOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P. para el ejercicio 2019.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23 de la L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo

adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que las subvenciones se otorguen para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y la ejecución no debiera ajustarse estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión por tener carácter estimativo, no será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 15.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio

2019.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, es obligatorio que se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por la Diputación Provincial o por sus Organismos Autónomos.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.17 de las BEP, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

- Incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema ACTIVIDAD / PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación, en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/>

- En el caso de que el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la L.G.S.

ARTÍCULO 16.-RECURSOS.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 17.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

ARTÍCULO 18.-SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad, no pudiendo superar el porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

ARTÍCULO 19.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Según el tipo de actuación definido, los conceptos subvencionables permitidos corresponderán a los estrictamente relacionados con la actividad deportiva en si:

a) Organización de eventos deportivos de especial interés.	b) Organización de eventos deportivos.	c) Participación en actividades físico deportivas.	d) Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés
• Gastos Federativos (árbitros, jueces, cánon, licencias, etc.). • Desplazamientos. • Instalaciones. • Material deportivo no inventariable. • Publicidad. • Personal técnico, docente o ponente. • Seguros. • Servicios sanitarios. • Trofeos y obsequios.		• Gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes). • Desplazamientos. • Instalaciones. • Material deportivo no inventariable. • Publicidad. • Manutención. • Alojamiento.	• Desplazamientos. • Alojamiento.

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la actuación subvencionada siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

ARTÍCULO 20.-JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Justificantes de la utilización del lema y logos, necesarios para emitirse el correspondiente informe de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el cual será necesario para la correcta justificación de la subvención. O declaración responsable de haberse llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 15. h) de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 21.-PAGO.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

ARTÍCULO 22.-PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 23.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P. para el ejercicio 2019.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1,2 y 3 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

ARTÍCULO 24.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2019.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

D./D ^a		NIF	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Correo electrónico		Teléfono	

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre		CIF	
Nº de inscripción		en el Registro	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Correo electrónico		Teléfono	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

D./D ^a		NIF	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Correo electrónico		Teléfono	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Plan financiero (Anexo II)	Proyecto de la Actividad (Anexo V)	Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal C.I.F.
Acreditación del cumplimiento de requisitos y obligaciones par obtener la condición de beneficiario (Anexo III)	Fotocopia NIF Solicitante y/o Representante Legal	Justificante de inscripción en Registro correspondiente.
Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)	Documento que acredite la representación de la personalidad jurídica.	Copia de los Estatutos debidamente legalizados.
No se presenta la documentación acreditativa de la personalidad de la entidad, porque se presentó ante el Área de Cultura y Deportes con fecha ____ / ____ / ____ y no se ha producido variación alguna.		

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Diputación Provincial a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá marcar la casilla siguiente:

☐	NO Autorizo a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
--------------------------	--

TIPO DE ACTUACIÓN DEPORTIVA SUBVENCIONADA (1)

a)	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
b)	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS
c)	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICO - DEPORTIVAS

(1) Márquese sólo una opción. En caso de proyectos genéricos que contemplen actividades referentes a distintos tipos, definirá el proyecto la de mayor carácter territorial.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una SUBVENCIÓN por importe de _____ euros para la actividad _____, cuyo PRESUPUESTO TOTAL asciende a _____ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.- _____

LTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el

tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Cultura y Deportes.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el

afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I.a

Solicitud de subvención

d) Participación en Competiciones Oficiales Federadas de especial interés

D./Dña. _____, mayor de edad,
 con D.N.I. núm. _____, en mi propio nombre o como representante de la ENTIDAD:
 _____, con CIF _____,
 en calidad de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial
 de Jaén, **SOLICITO** sea concedida una SUBVENCIÓN por importe de _____ euros para
 participar en la **Competición Oficial Federada:** _____,
 cuyo PRESUPUESTO TOTAL asciende a _____ euros, y se financiará conforme establece
 el Plan Financiero siguiente. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de
 subvenciones.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Desplazamientos		Diputación Provincial Jaén (solicitado)	
Alojamiento		Aportación Solicitante	
		Otros (detallar)	
Total		Total	

DENOMINACION DE LA COMPETICIÓN A PARTICIPAR	
ÁMBITO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN	
Autonómico, Nacional o Internacional	
NÚMERO DE JORNADAS A PARTICIPAR. CALENDARIO PREVISTO	
NÚMERO DE DEPORTISTAS (DE LA ENTIDAD SOLICITANTE) A PARTICIPAR EN EL EVENTO Y SU PERFIL DEPORTIVO	
PUESTO OBTENIDO EN EL EVENTO A PARTICIPAR EN TEMPORADAS ANTERIORES Y PUESTO OBTENIDO EN LA CLASIFICACIÓN PREVIA DE ESTA TEMPORADA	

_____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____:

ANEXO II. PLAN FINANCIERO (Participación)

PROGRAMA /ACTIVIDAD _____

D./Dª. _____,

☐ En calidad de _____ de la entidad _____
 _____, declaro responsablemente que el Programa
 para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto

☐ Como solicitante particular, declaro bajo mi responsabilidad que el Programa para el que se solicita la subvención,
 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: _____ euros, se financiará
 conforme establece el siguiente Plan Financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes).		Diputación Provincial Jaén (solicitado)	
Desplazamientos		Aportación Solicitante	
Instalaciones		Otros (detallar)	
Material deportivo no inventariable			
Publicidad			
Manutención			
Alojamiento			
Total		Total	

_____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO II. PLAN FINANCIERO (Organización)

PROGRAMA / ACTIVIDAD _____

D./Dª. _____,

☐ En calidad de _____ de la entidad _____
_____, declaro responsablemente que el Programa para el que se solicita
la subvención, cuyo presupuesto

☐ Como solicitante particular, declaro bajo mi responsabilidad que el Programa para el que se solicita la subvención,
cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: _____ euros, se financiará
conforme establece el siguiente Plan Financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gastos federativos (árbitros, jueces, canon, licencias, etc.).		Diputación Provincial Jaén (solicitado)	
Desplazamientos		Aportación Solicitante	
Instalaciones		Otros (detallar)	
Material deportivo no inventariable			
Publicidad			
Personal técnico, docente o ponente.			
Seguros			
Servicios sanitarios			
Trofeos y obsequios			
Total		Total	

_____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO III

D./Dña. _____, mayor de edad,
con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____ en
mi propio nombre o como representante de la ENTIDAD _____
_____, con CIF _____, en calidad de
_____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén,
comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A. Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello..
- B. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a que hacen referencia los artículos 18 a 21 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, siempre que no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos requeridos en los preceptos antes enunciados.
- D. El cumplimiento del resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 69 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2019.

_____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO IV

D./Dña. _____, mayor de edad,
con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____ en
mi propio nombre o como representante de la ENTIDAD _____
_____, con CIF _____, en calidad de
_____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén,
comparezco y realizo la siguiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO (1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ANEXO V

PROYECTO/ACTIVIDAD/ PROGRAMA DEPORTIVO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION

1	DENOMINACION DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD		
2	FECHA DE REALIZACIÓN		
	Fecha de inicio	____/____/____	Fecha de finalización
3	DESCRIPCIÓN		
Resumen de la actuación a realizar			
4	JUSTIFICACIÓN		
Qué motiva su realización, tradición, etc,...			
5	OBJETIVOS		
6	ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
	☐	LOCAL	☐
	☐	COMARCAL	☐
	☐	PROVINCIAL	☐
	☐	REGIONAL	☐
	☐	NACIONAL	☐
	☐	INTERNACIONAL	☐
7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO		
Breve explicación de la actividad y lugar donde se llevará a cabo			

7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO

* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa.

8	NUMERO DE JORNADAS
9	PARTICIPANTES
Número estimado	
Perfil (edad, sexo, grupo social, etc...)	
10	RECURSOS EMPLEADOS
Recursos Humanos	
Recursos Materiales	
11	IMPACTO
SOCIAL	
ECONÓMICO	
ASISTENCIA DE PÚBLICO	
12	EVALUACION
Metodología	
Instrumentos	

“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de mayo de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29-06-15), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2019/2182 *Aprobación inicial de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la U.E. 2 del PGOU de Ibros.*

Edicto

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Ibros (Jaén).

Hace saber:

Primero.-Que por Resolución de Alcaldía núm. 128 de fecha 14 de mayo, se adopta el acuerdo de Aprobación Inicial de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la U.E. 2 del PGOU de Ibros

Segundo.-Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados y directamente afectados, además de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en periódico.

Ibros, a 14 de mayo de 2019.- El Alcalde, LUIS M. CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA DE HACIENDA. INTERVENCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

2019/2453 *Aprobación definitiva del expediente núm. 24/2019, de modificación de créditos.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos núm. 24/19, en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2019, mediante Crédito Extraordinario financiado con Bajas de Crédito, por importe de 154.186,14 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 16-4-19 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- **Capítulo 6.-Inversiones Reales:** 154.186,14 €

BAJAS DE CRÉDITO

- **Capítulo 6.-Inversiones Reales:** 154.186,14 €

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 28 de mayo de 2019.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área Hacienda y Contratación, MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2019/2442 *Aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral.*

Anuncio

Doña Esther Ulloa Navarrete, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jimena,

Hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 85, de 7 de mayo de 2019), y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2019

ESTADO DE GASTOS

	EUROS
A) Gastos por operaciones corrientes	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	517.353,63 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.805.350,40 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	21.070,87 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	131.872,59 €
B) Gastos por operaciones de capital	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	661.016,86 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	3.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	153.257,28 €
TOTAL	3.292.921,63 €

ESTADO DE INGRESOS

	EUROS
A) Ingresos por operaciones corrientes	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	404.756,35 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	22.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	912.133,95 €

	EUROS
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.355.970,85 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	106.358,84 €
B) Ingresos por operaciones de capital	
CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	229.900,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	258.801,64 €
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	3.000,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	3.292.921,63 €

Con dicho Presupuesto fue aprobada la plantilla de personal que se transcribe a continuación:

PLANTILLA PERSONAL EJERCICIO 2019

FUNCIONARIO

Núm. Plazas	Escala	Subescala	Grupo	Observaciones
1	Hab. Nac.	Sec. Inter.	A1	Propiedad
1	Adm. Es.	Serv. Espc. Técnico medio Arquitecto Técnico	A2	Vacante
1	Adm. Gr.	Admtvo.	C1	Vacante
2	Adm. Gr.	Aux. Admvo.	C2	Propiedad / Interinidad
2	Adm. Es.	Serv. Espc. Auxiliar de Policía	E	Propiedad

LABORAL

Núm. Plazas	Puesto de trabajo
FIJOS:	
1	Operario de servicios múltiples *
1	Técnico Centro Guadalinfo *
1	Auxiliar de Biblioteca *
EVENTUALES:	
1	Peón
1	Auxiliar de Jardinería

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Jimena, a 29 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, ESTHER ULLOA NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2019/2235 *Aprobación del Padrón de Vehículos correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de Mayo de 2019, ha sido aprobado el Padrón de vehículos, correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio 2019.

En consecuencia, dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del Padrón.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 24 de junio al 27 de agosto de dos mil diecinueve, de Lunes a Viernes, en horario de 9:30 a 13:00 horas en la oficina de Recaudación Municipal sita en la Calle Los Molinos núm. 12.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Jódar, a 14 de mayo de 2019.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/2460 *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Martos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-en funciones del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Martos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Martos.

En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde en funciones para su publicación íntegra y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 29 de mayo de 2019.- El Alcalde en funciones, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2019/2451 *Aprobado el Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al segundo bimestre de 2019.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento De Orcera (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 2019/74, de fecha 27/05/2019, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al Segundo Bimestre del ejercicio 2019.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9'00 a 14'00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día al día 22 de mayo de 2019 al día 22 de julio de 2019, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 26 de mayo de 2019. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 29 de mayo de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/2448 *Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10/05/2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Peal de Becerro, a 29 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/2450 *Aprobación inicial de Modificación de Crédito núm. 5/2019.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario núm. 05/2019, aprobado en sesión plenaria de fecha 14/05/2019 que afecta al vigente presupuesto, por importe de: 45.362,90 €.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RDL, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Peal de Becerro, a 29 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/2452 *Aprobación inicial de Modificación de Credito núm. 9/2019.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario núm. 09/2019 aprobado en sesión plenaria de fecha 14/05/2019 que afecta al vigente presupuesto, por importe de: 9.100,18 €.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RDL, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Peal de Becerro, a 29 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2019/2449 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 10/2019, por transferencia al crédito extraordinario.*

Anuncio

Tras haber estado expuesto al público durante el plazo legalmente establecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 84, de 6 de mayo de 2019 el acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de abril de 2019 se ha aprobado inicialmente modificación presupuestaria 10/2019 (en el marco del Presupuesto prorrogado de 2017) y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de L Texto Refundido de la LRHL de 5 de Marzo de 2004, se entiende aprobado definitivamente dicho acuerdo, procediéndose a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor. Siendo el texto de la modificación el siguiente:

- PRESUPUESTO GENERAL 2019 (Prorrogado de 2017).

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2019: POR TRANSFERENCIAS AL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

AUMENTO POR GASTOS:

CAPITULO IV: *Aplicación presupuestaria*: 165 46101: "Aportación al Programa operativo FEDER. Proyecto "Mejora de la eficiencia energética instalaciones depuración aguas residuales. Medidas 7 y 15": 8.813,37 euros.

DEDUCCIONES:

CAPITULO II: *Aplicación presupuestaria* 161 21000: Reparación calles, agua, alumbrado, etc: 8.813,37 euros. Quedando una consignación de: 97.690,60 euros.

Pozo Alcón, a 29 de mayo de 2019.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PERSONAL

2019/1843 *Convocatoria para la selección mediante oposición libre de tres diplomados o graduados en Educación Social, para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas, con nombramiento de funcionario interino.*

Anuncio

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 73, de fecha 16 de abril de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante oposición libre de tres diplomados o graduados en Educación Social para la implantación, ejecución y desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, con nombramiento de funcionario/a interino/a, en ejecución de programa, para el Ayuntamiento de Úbeda.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2019 se ha resuelto aprobar la convocatoria para dicha selección así como publicar el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, concediendo un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la página Web del Ayuntamiento de Úbeda y Portal de Transparencia.

Úbeda, a 26 de abril de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2019/2441 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 3/2019.

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril), se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día de abril de 2019, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 3 de modificación de créditos mediante suplemento de créditos que afectan al vigente Presupuesto, con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚM. 3 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO POR LA UTILIZACION DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EJERCICIO 2018.

MEDIOS Y RECURSOS A EMPLEAR PARA FINANCIAR LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONEN

POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	570.791,18
	TOTAL CRÉDITOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN	570.791,18

CRÉDITOS EN AUMENTO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
151-639.13	Reconocimiento de Crédito para Pagos Pendientes de Aplicación de ejercicios anteriores	554.103,32
454-639.18	Reparación y Conservación de Carriles T. Municipal	16.687,86
	TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN	570.791,18

Villacarrillo, a 29 de mayo de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2019/2446 *Aprobación definitiva de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias del año 2018 (Del 9/2018 al 10/2018).*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarrodrigo, adoptado en fecha 28 de abril de 2019 (Expedientes núms. 9/2018 al 10/2018), sobre modificación del Presupuesto Municipal mediante créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos de los previstos o por bajas por anulación en el Presupuesto municipal para 2018, haciéndose públicos resumidos por capítulos:

NÚMERO 9/2018

1.º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3321	60920		PFEA 2310118BC01 "Reforma de Cubierta de Biblioteca"	56.417,90
					Total Aumento	56.417,90

2.º Financiación.

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		72117	Subvención Mano de Obra PFEA 2310118BC01	38.906,63
Aumento Previsiones Iniciales		76170	Subvención Materiales PFEA 2310118BC01	17.507,99
Aumento Previsiones Iniciales		38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	3,28
			Total Aumento	56.417,90

NÚMERO 10/2018

1.º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1622	46700		Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	1.877,38
Crédito Extraordinario		1640	60918		Tanatorio Municipal	6.904,11
Crédito Extraordinario		3370	63302		Robot Tiger Shark	1.512,50

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3260	22401		Primas de seguros Escuela Verano 2018	433,13
Crédito Extraordinario		4590	63501		Adecuación y Equipamiento Albergue Municipal	8.132,65
Crédito Extraordinario		9200	63301		Andamios Obras	2.994,33
Suplemento de Crédito		3380	22612	3.22	Festejos Populares	11.163,74
Suplemento de Crédito		9120	10000		Retribuciones básicas Alcaldía	119,86
Suplemento de Crédito		3380	22641		Promoción de Fiestas Populares de Villarrodrigo 2018	451,88
Suplemento de Crédito		3210	61941		Remodelación del Patio del Colegio de Onsares	5.979,01
Suplemento de Crédito		4590	21000		Conservación Otras Infraestructuras	1.389,63
Suplemento de Crédito		4590	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	412,46
Suplemento de Crédito		4910	23020		Dietas del personal no directivo Guadalinfo	625,84
Suplemento de Crédito		4910	23120		Gastos de Locomoción del personal no directivo	159,54
Suplemento de Crédito		1532	61942		PPCOP 2017 "SUSTITUCIÓN DE PEDRAPLEN EN C/ CAMINO DEL ÁLAMO	4.815,28
Suplemento de Crédito		2410	13113		Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017	1.265,91
Suplemento de Crédito		2310	48007		Emergencia Social 2017	38,46
					Total Aumento	48.275,71

2.º Financiación.

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		1623	22799		Tratamiento de Residuos Urbanos	-402,31
Baja por Anulación		1621	22799		Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos	-611,83
Baja por Anulación		4590	61940		Arreglo Tejado Ermita Aldea de Onsares	-2100,00
Baja por Anulación		9120	16000		Seguridad Social Alcaldía	-119,86
Baja por Anulación		4910	13100		Retribuciones Dinamizador@ Guadalinfo	-785,38
					Total Disminución	-4.019,38

AUMENTO DE INGRESOS					Importe
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46157	De Diputaciones, Consejos o Cabildos, Plan Local Cultural 2018		6.900,00
Aumento Previsiones Iniciales		48002	De familias e instituciones sin fines de lucro		4.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		55401	Aprovechamientos Cotos de Caza y Otros		1.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		38900	Otros reintegros de operaciones corrientes		2.050,00
Aumento Previsiones Iniciales		42000	Participación en los Tributos del Estado		1.700,00
Aumento Previsiones Iniciales		29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		1.500,00
Aumento Previsiones Iniciales		30500	Tasa por Servicio de Cementerio		1.300,00
Aumento Previsiones Iniciales		11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana		22.206,33
Aumento Previsiones Iniciales		11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica		1.350,00
Aumento Previsiones Iniciales		13000	Impuesto sobre actividades económicas		1.900,00
Aumento Previsiones Iniciales		39900	Otros ingresos diversos		350,00
			Total Aumento		44.256,33

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarrodriego, a 29 de mayo de 2019.- El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2019/2455 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2019.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villarrodrigo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	169.824,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	285.092,02
3	GASTOS FINANCIEROS	3.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.060,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.656,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	518.032,97

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	91.298,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.440,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.491,83
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	334.583,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.220,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	518.032,97

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Villarrodrigo

Funcionario de Carrera número de plazas: 2

Con Habilitación Nacional:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, número de plazas: 1, Grupo: A/A2.
Observaciones: Cubierta.

Administración Especial (Servicios Especiales).

Denominación del puesto: Auxiliar de Policía, número de plazas: 1, Grupo: C/C2.
Observaciones: Vacante.

Personal Laboral Fijo número plazas: 1.

Denominación del puesto. Auxiliar Administrativo, número de plazas: 1. Observaciones:
Cubierta

Resumen:

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 2

Total Personal Laboral Fijo: número de plazas: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarrodrigo, a 29 de mayo de 2019.- El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2019/2184 *Exposición al público del expediente "Proyecto de actuación", en Villatorres.*

Anuncio

Admitido a trámite mediante resolución de Alcaldía de fecha 14 de Mayo de 2019 el proyecto de actuación presentado a instancia de don Juan Antonio Martos Ávila, en nombre y representación de Explotaciones Jame, S.L., para la implantación y construcción de nueva edificación (bodega, envasadora y administración) en suelo no urbanizable de carácter rural, en la finca registral rústica 10548, inscrita en el tomo 2.460, libro 136, folio 104, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:00 a 14:00 horas.

Villatorres, a 14 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/1932 *Otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características. Expte. núm.: E-6771/2016 (434/1987).*

Anuncio

RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Novación de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

NÚM. EXPEDIENTE: E-6771/2016 (434/1987).

PETICIONARIO: Agustín Ollero Ocaña, Luisa María Ocaña Ocaña, Luisa María Ollero Ocaña.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) de 6 ha.

VOLUMEN ANUAL (m.³/año): 9000.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s):

CAPTACIÓN:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jaén	Jaén	Cauce	Guadalbullón, Río	434005	4189528

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, a 10 de abril de 2019.- El Jefe del Servicio Técnico., VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/1481 *Concesión de aprovechamiento de aguas públicas (Expte. 7230/2017), transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del expediente C-7699/1995, por modificación de características.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: A-7230/2017 (C-7699/1995)

PETICIONARIOS: Mercedes de la Moneda Escavias de Carvajal (29250428V)

USO: Riego (Leñosos-Olivar) de 46,6 ha.

VOLUMEN ANUAL (m.³/año): 69900

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 6,99.

CAPTACIÓN:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	Sabiote	Jaén	Acuífero	ÚBEDA	472532	4212018

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 03 de abril de 2019.- El Jefe de Servicio, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/2251 *Cédula de citación a Perfumevir, S.L., Herederos de Luis Suarez, S.L., Lincoin Investment, S.L., Rosueses, S.L., Policlas Mediterránea, S.L., Supermercado Sudemur, S.L., Francisco Suarez, S.A. y Guapalia Las Rozas. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 257/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 257/2019.

Negociado: AC.

N.I.G.: 2305044420190001015.

De: María del Carmen Rubio Redondo.

Abogado: Sergio Hispan Gutiérrez.

Contra: Perfumevir, S.L., Herederos de Luis Suarez, S.L., Lincoin Investment, S.L., Rosueses, S.L., Policlas Mediterránea, S.L., Supermercado Sudemur, S.L., Francisco Suarez, S.A., Guapalia Las Rozas, Fogasa y Ministerio Fiscal.

D^a. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 257/2019 se ha acordado citar a Perfumevir, S.L., Herederos de Luis Suarez, S.L., Lincoin Investment, S.L., Rosueses, S.L., Policlas Mediterránea, S.L., Supermercado Sudemur, S.L., Francisco Suarez, S.A. y Guapalia Las Rozas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de julio de 2019 a las 12,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, n° 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Perfumevir, S.L., Herederos de Luis Suarez, S.L., Lincoin Investment, S.L., Rosueses, S.L., Policlas Mediterránea, S.L., Supermercado Sudemur, S.L., Francisco Suarez, S.A. y Guapalia Las Rozas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 09 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/2247 *Cédula de citación a Suárez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L.
Procedimiento ordinario 181/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 181/2019.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044420190000697.
De: Alicia Úbeda Sánchez.
Abogado:
Contra: Suárez Salazar, S.L., Nikopin Develops, S.L. y Fogasa

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 181/2019 se ha acordado citar a Suárez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L. como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05 de noviembre del 2019 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Suárez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/2252 *Cédula de citación a*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 175/2019.

Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044420190000673.

De: Pilar Jiménez Moreno.

Contra: Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Suarez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 175/2019 se ha acordado citar a Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Suarez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de noviembre de 2019 a las 11 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Suarez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 08 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2248 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 344/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 344/2018.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420180001380.

De: Cristóbal Araque Beteta, Jesús José Machado Moya, José Benito Salazar Molina, Luis Guzmán Criado, Rafael Berenguer Navarro, Salvador Catalán Plaza, Victoriano Hernández Álvarez, Manuel Hoyo Pancorbo y Francisco Manuel Bueno Ferrer.

Abogado:

Contra: Fogasa y Quijote Quinto Centenario Soc. Coop. CLM

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 344/2018 a instancia de la parte actora Cristóbal Araque Beteta, Jesús José Machado Moya, José Benito Salazar Molina, Luis Guzmán Criado, Rafael Berenguer Navarro, Salvador Catalán Plaza, Victoriano Hernández Álvarez, Manuel Hoyo Pancorbo y Francisco Manuel Bueno Ferrer contra Fogasa y Quijote Quinto Centenario Soc. Coop. CLM sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la sentencia de fecha 23/4/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimar las demandas acumuladas promovidas por don Manuel Hoyo Pancorbo, don José Benito Salazar Molina, don Luis Guzmán Criado, don Cristóbal Araque Beteta, don Rafael Berenguer Navarro, don Jesús José Machado Moya, don Vitoriano Hernández Álvarez, don Salvador Catalán Plaza y don Francisco Manuel Bueno Ferrer contra la empresa Frecoservi, S.L., a quien condeno a abonar a los actores las siguientes sumas, más el diez por ciento de interés de mora:

- Don Manuel Hoyo Pancorbo, 4.895,87 euros
- Don José Benito Salazar Molina, 4.107,35 euros
- Don Luis Guzmán Criado, 14.049,00 euros
- Don Cristóbal Araque Beteta, 11.186,45 euros
- Don Rafael Berenguer Navarro, 6.106,58 euros
- Don Jesús José Machado Moya, 4.799,99 euros
- Don Vitoriano Hernández Álvarez, 13.846,33 euros
- Don Saivador Catalán Plaza, 5.453,89 euros
- Don Francisco Manuel Bueno Ferrer, 9.059,61 euros

Con absolución de las empresas Sociedad Cooperativa Castilla La Mancha Quinto Quijote V

Centenario y Transportes Tripas Ruiz, S.L.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 20900000650344/18 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 20900000890344/18 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Tripas Ruiz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de mayo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2249 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos núm. 75/2018. Ejecución núm. 53/2019.*

Edicto

Procedimiento: Autos nº 75/18. Ejecución nº: 53/2019.

Negociado: PB.

De: Vanesa Gutiérrez Martos.

Letrado: Juan Pedro Vela Serrano

Contra: Susana Moya Villarejo.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 53/2019 a instancia de la parte actora Vanesa Gutiérrez Martos contra Susana Moya Villarejo, sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 02-05-19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto: Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Vanesa Gutiérrez Martos contra Susana Moya Villarejo por importe de 792 € en concepto de principal, más la de 158,40 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de

reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0053/19.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto: Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de la empresa la ejecutada Susana Moya Villarejo en cantidad suficiente a cubrir la suma de 792 € en concepto de principal, más la de 158,40 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requirase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se

recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la empresa ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander nº 2090/0000/30/0053/19, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Susana Moya Villarejo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de mayo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2250 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 220/2018. Ejecución de títulos judiciales 21/2019.*

Edicto

Procedimiento: 220/18. Ejecución de títulos judiciales 21/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420180000877.

De: Antonio Córdoba Ruiz.

Contra: Molino del Conde, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución: 21/2019 a instancia de la parte actora Antonio Córdoba Ruiz contra Molino del Conde, S.L., se han dictado Resoluciones de fecha 6/5/2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Decreto núm.: 149/19

Letrado de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente Ejecución seguida en este Juzgado con el número 21/19, se dictó con fecha 6-3-19 auto despachando ejecución a favor de Antonio Córdoba Ruiz contra la empresa ejecutada Molino del Conde, S.L., por importe de 10.519,98 € en concepto de principal e interés de mora, más la de 2.103,99 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Tercero.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.- Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de

Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Dispone el art. 250 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes Organismos y registros públicos a fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. También podrá el Letrado de la Administración de Justicia dirigirse o recabar la información precisa de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas.

Segundo.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a quien dará audiencia por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Tercero.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la empresa ejecutada Molino del Conde, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.519,98 € en concepto de principal, más la de 2.103,99 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander con el n° 2090/0000/30/0021/19. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,

el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Molino del Conde, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de mayo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IV DE LA ZONA BAJA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/2417 *Convocatoria Asamblea General de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

El Presidente de la Comunidad de Regantes.

Hago saber:

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de nuestras ordenanzas, convoco a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Sector IV de Vegas Bajas del Guadalquivir para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en los Salones del Palacio de los niños de Don Gome en C/ Maestra de esta localidad el jueves día 27 de Junio 2019 a las 19,00 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las 19,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.-Informe de la Presidencia sobre la campaña de riego y estado de las obras con asistencia de la ingeniera, doña María de la O Martínez Vilda.
- 3.-Liquidación ingresos y gastos ejercicio 2018.
- 4.-Ruegos y Preguntas.

Andújar, a 22 de mayo de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ANTONIO BRAVO LÓPEZ.